

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-046

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución establece en el artículo 326, el derecho al trabajo que se sustenta en los siguientes principios: *"(...) 5. Derecho a garantizar el desarrollo de su trabajo precautelando su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)"*.
- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"*.
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*
- Que** el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 139 indica del Subsistema de planificación del talento humano: *"El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional."*
- Que** el Reglamento Ibídem determina en el artículo 228: *"De la prestación de los servicios.- Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales. (...)"* El artículo 232 cita: *"Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de*

accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.”

Que el Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 37 indica de los *“Contribuyentes obligados a llevar contabilidad. - (...) La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.”*

Que el Decreto Ejecutivo 2393 define el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores, estableciendo en el artículo 11, de las Obligaciones de los Empleadores: *“Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: (...) 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad. (...)”*.

Que la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano establece en los artículos 15, 23 y 25 sobre la optimización y racionalidad del talento humano, priorizando la contratación para cubrir brechas de requerimiento de personal. El artículo 15 indica: *“Del diagnóstico Institucional del talento humano. - Permitirá a las entidades realizar un análisis de la capacidad operativa actual de cada unidad o proceso interno para la generación de los productos y servicios de demanda interna o externa, así como definir los planes de optimización y racionalización del talento humano.”* El artículo 23 indica: *“Del proceso de optimización y racionalización del talento humano.- Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes de personal determinadas en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación.”* El artículo 25 dispone: *“De la priorización para cubrir brechas de requerimiento de personal.- La rotación de personal establecida en el plan de optimización y racionalización del talento humano, deberá ser atendido priorizando las necesidades de las unidades o procesos internos de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria de la institución.*

Que mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora) de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes.

Que mediante Resolución Nro. CG-UA-2020-021, de fecha 26 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado Superior (Comisión Gestora) de la Universidad de las Artes aprobó el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Que mediante Resolución Nro. UA-OCS-RSE-2022-038, de 21 de septiembre de 2022, el Órgano Colegiado Superior, aprobó la actualización de las escalas ocupacionales de acuerdo a las escalas propias del nivel directivo y operativo de régimen LOSEP.

Que el Secretario Administrativo mediante Memorando No. UA-SAD-2022-0294-M, solicita al Rector-Presidente del Órgano Colegiado Superior: *“En el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, en el parte introductorio del manual/ metodología, numeral 10, se establece: “Los instrumentos técnicos deberán estar actualizados, acordes a la realidad nacional e institucional, de acuerdo a un lapso de tiempo determinado, para el caso del Manual de Clasificación y Valoración de puestos este no debe ser mayor a un año; esta actualización se debe*

producir como consecuencia de la evolución normal de la institución, su adaptación al medio, disposiciones, políticas, leyes o normativas que emiten los organismos de control y que pueden modificar las actividades y procesos institucionales.” De acuerdo con lo establecido en el mismo instrumento, así como en atención a las solicitudes realizadas por las áreas, sustentadas en los criterios técnicos y de aplicación de las normativas correspondientes y una vez realizada la revisión correspondiente a Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, la Dirección de Talento Humano, procedió a la emisión de los respectivos informes para viabilizar lo solicitado, de acuerdo con el siguiente detalle: (...) En virtud de lo anterior, me permito remitir los informes Nros. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0245-I, UA-SAD-CAF-DTH-2022-0241-I y UA-SAD-CAF-DTH-2022-0248-I, emitidos por la Dirección Talento Humano revisados por la Secretaría Administrativa, para que se sirva remitir al Órgano Colegiado Superior.”

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “*Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) d) Aprobar el Manual Orgánico Funcional, organigramas y otros documentos que regulen las actividades de la Universidad de las Artes; (...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada.
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 019 realizada el lunes 31 de octubre, y convocada el 27 de octubre de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron la solicitud de reforma de actualización al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Artes, contenida en el Memorando Nro. UA-SAD-2022-0294-M, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “*(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud Reforma de actualización al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Universidad de las Artes, contenida en el Memorando Nro. UA-SAD-2022-0294-M, de conformidad al tenor siguiente:

Reforma al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos	Análisis y justificación en No. de informe técnico
1) Creación de tres nuevos cargos dentro de la serie de la Dirección de Talento Humano, que son: - Analista 3 de Seguridad y Salud Ocupacional. - Trabajador/a Social Ocupacional. - Enfermera Ocupacional. 2) Aumentar el numérico de médico ocupacional, de 1 cargo creado en el manual vigente a 2.	UA-SAD-CAF-DTH-2022-0245-I
Aumentar el numérico de contador general, de 1 cargo creado en el manual vigente a 2.	UA-SAD-CAF-DTH-2022-0241-I
Actualizar el perfil profesional de los cargos de Analista 1 y Analista 3 de Aseguramiento de la Calidad.	UA-SAD-CAF-DTH-2022-0248-I

Las fichas del descriptivo de los puestos creados y actualizados se encuentran adjuntos a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Dirección de Talento Humano realice las gestiones pertinentes ante los órganos de competencia; y, suba a la página web institucional la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración De Puestos de la Universidad de las Artes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de Escuela; al Secretario Administrativo para su debido registro, difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes